ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.	
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y JARDINERIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ – CÓRDOBA (DE PROPIEDAD, TENENCIA Y POSESION).
FECHA	MARZO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Al Municipio, el Artículo 2 ibidem establece: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".

A su turno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Atendiendo las disposiciones constitucionales en comento, el Municipio de Cereté, requiere para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos de su propiedad, en tenencia o posesión, así como para el funcionamiento de las herramientas de trabajo y jardinería, el suministro de combustible con el fin de que dichos vehículos o herramientas presten el servicio necesario para el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.

El suministro de combustible es necesario teniendo en cuenta que los vehículos de propiedad o tenencia del Municipio de Cereté constituyen una valiosa herramienta de trabajo, ya que permiten a los funcionarios de la Administración Local prestar un mejor servicio y desplazarse hasta los lugares necesarios a fin de ejercer las funciones Constitucionales y ejercer seguimiento, control y evaluación de las obras y proyectos que se adelantan.

El parque automotor y las herramientas de trabajo o jardinería con los que cuenta en la actualidad esta administración son los relacionados a continuación, sin perjuicio de aquellos que se puedan tener con posterioridad a la celebración del contrato derivado de este proceso:

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

OFICINA ALMACEN
almacen@cerete.gov.co

Cereté, 13 de febrero de 2026

Asunto: Constancia de Propiedad

A QUIEN CORRESPONDA

El suscrito, **ANDRÉS FELIPE HOYOS ALEAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.002.410, en calidad de Almacenista General del Municipio de Cereté – Córdoba,

CERTIFICA:

Que los bienes relacionados en el presente documento hacen parte del parque automotor y de las herramientas de jardinería de propiedad del Municipio de Cereté – Córdoba, adscritos a la Administración Municipal.

Se deja constancia que dentro de la presente certificación **no se incluye maquinaria agrícola ni maquinaria amarilla**.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, para los fines pertinentes.

PARQUE AUTOMOTOR

CLASE	TIPO O LINEA	MARCA	MODELO	COLOR	No MOTOR	No CHASIS O No SERIE	PLACA O REGISTRO
CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2024	BLANCO	YS23E280C047586	MANBD33F2SL908309	OSSUR0
BUSETA	COUNTY	HYUNDAY	2014	BLANCA	D4DDB553412	KMJHG17PEC082131	OKU461

HERRAMIENTAS DE JARDINERIA

CLASE	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR
GUADAÑA	GUADAÑA	STHIL	FS280	NARANJA
GUADAÑA	GUADAÑA	STHIL	FS280	NARANJA
GUADAÑA	GUADAÑA	MONTEE	MG430	NARANJA
GUADAÑA	GUADAÑA	BAUKER	ZMG4302	VERDE
CORTADORA DE CESPED	CORTADORA DE CESPED	HUSQVARNA	LC 151S	NARANJA
HIDROLAVADORA	INDUSTRIAL	BARNES	3WZ-3000B	NEGRA
PLANTA ELECTRICA	PLANTA ELÉCTRICA	YORKING	AC75	AMARILLA
CORTADORA DE CESPED	CORTADORA DE CESPED	HUSQVARNA	NO APLICA	NARANJA
SOPLADORA	SOPLADORA	HUSQVARNA	570BTS	NARANJA

Jefe de Almacén
Andrés Felipe Hoyos Alean

Por lo anterior se contratará el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y JARDINERIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ – CÓRDOBA (DE PROPIEDAD, TENENCIA Y POSESION)**", lo cual está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la entidad vigencia 2026, de acuerdo con la siguiente certificación:

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

ALMACÉN

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ

CERTIFICA:

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 del Municipio de Cereté, se encuentra inscrito el proyecto a la Secretaría Administrativa y financiera para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y JARDINERIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ – CÓRDOBA (DE PROPIEDAD, TENENCIA Y POSESION), con la siguiente información.

Código UNSPSC	151015-781817
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Febrero de 2026
Duración estimada del contrato	NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAZ O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
Modalidad	Mínima Cuantía
Valor	$49.025.340.00
Fuente de financiación	1.2.1.0.00-001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION -ICLD
Responsable de Contratación	MARÍA CLAUDIA PAFFEN GARCÍA

Para constancia, se firma a los veintisiete (27) días del mes febrero de 2026.

Atentamente,

ANDRES FELIPE HOYOS
Almacenista General

Por todo lo expuesto, se hará la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÒN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. EL OBJETO POR CONTRATAR: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y JARDINERIA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ – CÓRDOBA (DE PROPIEDAD, TENENCIA Y POSESION).

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes y servicios objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÒN DEL BIEN
151015	PETRÓLEO Y DESTILADOS.
781817	SERVICIO DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULO Y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS.

3. LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El oferente deberá suministrar los bienes y servicios cumpliendo con las características y especificaciones en cuanto a cantidad y calidad determinadas así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina Corriente Regular.	GALÓN
2	ACPM o Diesel.	GALÓN

ACPM O DIESEL: Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores DIESEL y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente, Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

El proponente deberá poseer un certificado de análisis químico de carburantes donde conste un índice de Acetano igual a 47 para el ACPM y el punto final de ebullición en destilación de 370ºC y 32ºC en API.

GASOLINA CORRIENTE REGULAR: La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 de 18 de enero de 2001 de los Ministerios de Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

El proponente deberá poseer un certificado de análisis químico de carburantes donde conste un octanaje promedio de 86 octanos para la gasolina corriente y el punto final de ebullición en destilación de 225ºC y 32ºC en API.

En todos los casos, los productos deberán enmarcarse en el Decreto 1503 del 19 de julio de 2002.

GASOLINA DIESEL: El gasóleo o diésel, también denominado gasoil, es un hidrocarburo líquido de densidad sobre 832 kg/m³ (0,832 g/cm³),[1] compuesto fundamentalmente por parafinas y utilizado principalmente como combustible en calefacción y en motores diésel. Su poder calorífico inferior es de 35,86 MJ/l (43,1 MJ/kg)[1] que depende de su composición.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el bien y servicio objeto del contrato de forma oportuna y con calidad.
2. Hacer el suministro de combustible de acuerdo con los requerimientos por parte de la entidad.
3. Prestar la atención de 5:00 am a 10:00 pm (mínimo), los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles y demás.
4. Tener mínimo 2 surtidores disponibles y dos islas (no exclusivos).
5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
7. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
10. Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se comprometerá a:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar se ha estimado en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00),** incluido IVA como monto agotable.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Se realizaron cotizaciones de referencia con el fin de conocer en el mercado el valor unitario del galón de los combustibles requeridos.

Para los efectos se evidencia las cotizaciones realizadas:

EMPRESA	PRODUCTO	PRECIO/ GALON
ZEUSS	GASOLINA CORRIENTE	$ 16.676
	ACPM O DIESEL	$ 11.611
E.D.S. VILLANOVA	GASOLINA CORRIENTE	$ 16.997
	ACPM O DIESEL	$ 11.759

Cerete, 09 de febrero de 2026

Reciba un cordial saludo, Para nosotros es un placer saludarle. El motivo de la presente es darle respuesta a la solicitud de cotización.

A continuación, le presentamos la información que ha solicitado.

Producto	Precio
Gasolina corriente	$16.676
Diesel	$11.611

*Precios más suma de estampillas 6.9%

Los precios aplican para el mes de febrero estos cambios están sujetos por los aumentos o disminuciones en el galón, definidos por el ministerio de minas y energía, ajustados a la política de Estinsa.

Atentamente,

Ender Dario Rivera

Tlf: 3183546325
Ejecutivo Comercial Estinsa B2B

ender.rivera@estinsa.com

E.D.S. VILLANOVA
NIT.: 900927783 ESTACIÓN DE SERVICIO UNIVERSIDAD CERETÉ
NIT: 900927783-2
TV 21 A NRO. 16-122
TELÉFONO: 31625913110

PRIMAX

COTIZACIÓN

Señores,
ALCALDÍA DE CERETÉ
Atte. Dra. MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCÍA
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté

Cordial saludo:

Por medio de la presente hacemos llegar cotización de combustible Gasolina-ACPM para los vehículos del parque automotor y herramientas de trabajo y jardinería del municipio de Cereté Córdoba.

	Galón	Total
BIODIESEL AL 10% ACPM	1	$11.759
GASOLINA MOTOR	1	$16.997

Es grato para nosotros ofrecerles nuestros productos con una excelente atención.

NOTA: El precio del combustible varía todos los meses según disposición del Gobierno Nacional.

Dado en Montería a los 11 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,

LAURA MARIA OLMOS PARDO
C.C.1.067.884.107 De Montería
Representante Legal

Atendiendo las cotizaciones realizadas, se tomó como referencia la de menor valor para evaluar la oferta económica a precio unitario del servicio requerido por la entidad a saber:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
1	GASOLINA CORRIENTE REGULAR	GALON	$ 16.676
2	DIESEL O ACPM	GALON	$ 11.611

4.3. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán por actas parciales de suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, en la que conste que el suministro se está haciendo de acuerdo con los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, deberá presentar certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. Adicionalmente deberán anexar los soportes del valor consumido durante el mes por medio del anexo de las copias de los vales o facturas suscritos por los funcionarios autorizados por la Alcaldía para este caso, así como una cuenta de cobro o factura del contratista, para el caso del

último pago se debe realizar la liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

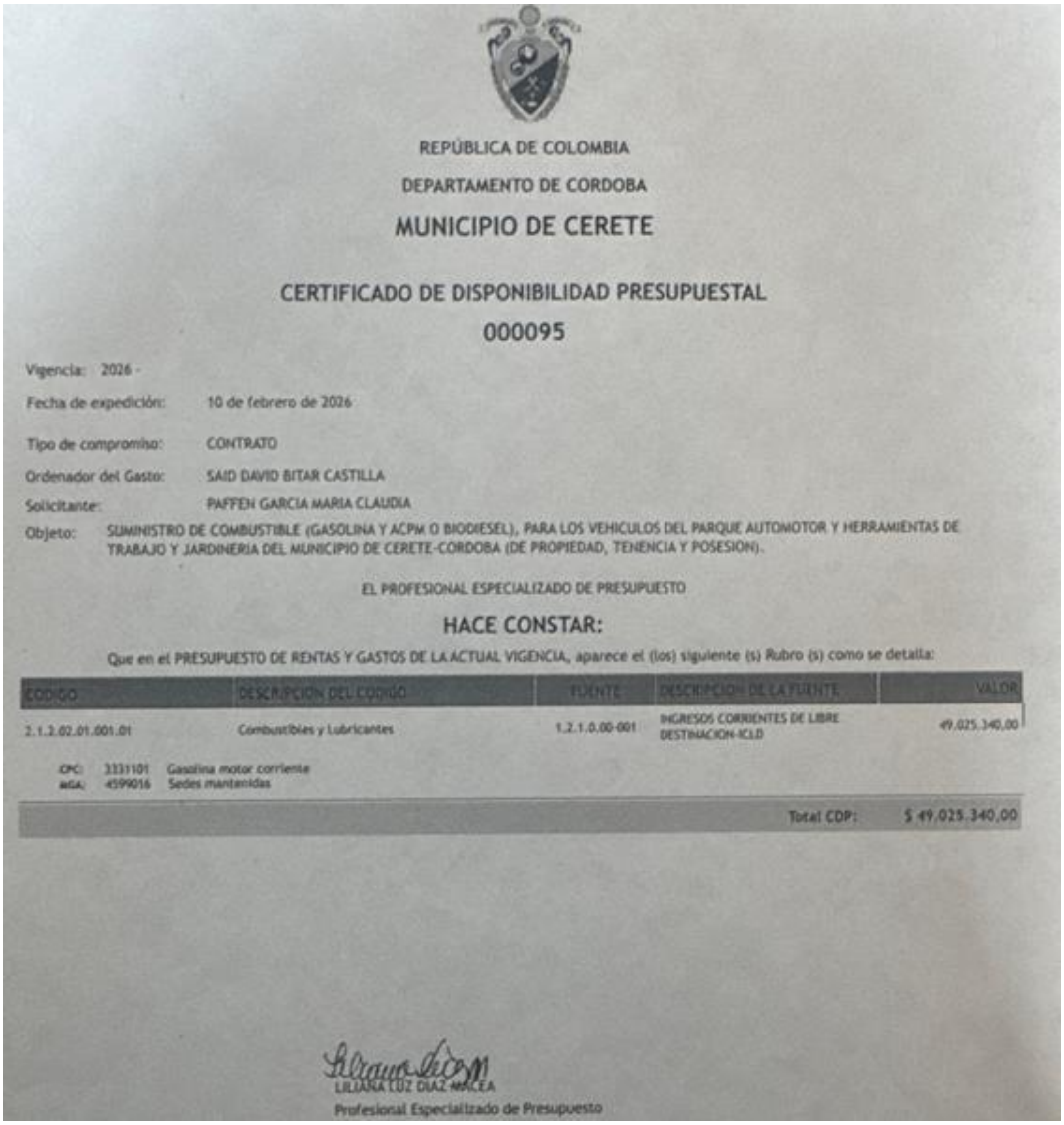
5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

5.1. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO: Municipio de CERETÉ-CORDOBA.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para garantizar las obligaciones económicas del contrato a celebrar, el Municipio de Cereté, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000095 del 10 de febrero de 2026, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340,00), tal como se evidencia a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000095

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 10 de febrero de 2026

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA

Solicitante: PAFFEN GARCIA MARIA CLAUDIA

Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y JARDINERIA DEL MUNICIPIO DE CERETE-CORDOBA (DE PROPIEDAD, TENENCIA Y POSESION).

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.001.01	Combustibles y Lubricantes	1.2.1.0.00-001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION-ICLD	49.025.340,00
CPC: 3331101 Gasolina motor corriente MGA: 4599016 Sedes mantenidas				
			Total CDP:	$ 49.025.340,00

LILIANA LUZ DIAZ MACEA
Profesional Especializado de Presupuesto

7. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría administrativa y financiera del Municipio de cereté, o por el profesional que éste designe.

Para constancia se firma en el Municipio de Cereté, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

MARÍA CLAUDIA PAFFEN GARCÍA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MUNICIPIO DE CERETÉ